

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado... 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre, 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante...

(«Gaceta» núm. 274 de 1.º Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 673.

Don Juan de la Cierva y Soto, de esta vecindad, ha presentado en este Gobierno un proyecto é instancia dirigida al Ministerio de Fomento solicitando la autorización necesaria para alumbrar aguas subterráneas en la rambla llamada del Sordo, inmediaciones del monte de la Fuensanta, utilizando para ello el procedimiento de pozos y galerías abiertos en el cauce público dentro del cual han de recojerse las aguas que se obtengan, para conducir las después reunidas por cañerías á tierras de sus propiedad lindantes con la rambla expresada. Y en cumplimiento á lo que previene la regla 3.ª, art. 2.º de la Instrucción dictada por Real orden de 5 de Junio de 1883, se hace pública esta petición para que puedan aducirse reclamaciones dentro de un plazo de treinta días, á contar de esta fecha, á cuyo efecto queda de manifiesto el proyecto en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

Murcia 1.º de Octubre de 1897.—El Gobernador interino, R. González Atané.

Número 679.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Desde el día 7 al 12 del actual, se procederá por el Ingeniero del Distrito D. Pedro Pérez Sánchez, al deslinde y amojonamiento de la mina «Mi Niña», sita en la loma de los Yesares, del término de Lorca. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del

dueño de dicha mina D. Rafael Lario, vecino de esta capital y de Don Eleutorio Francisco Mateo, señores herederos de D. Juan Frias y señores herederos de D. José Antonio Márquez respectivamente, dueños de las minas colindantes «San Esteban», «San Francisco de Paula» y coto «La Felicidad».

Murcia 2 de Octubre de 1897.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 680.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 5.669.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.ª Brigida Sandoval hoy D. Federico Moreno Sandoval, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 de Enero de 1873, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Poso Ruban*, de mineral de plomo, sita en término de La Unión y paraje del barranco de la Cruz Grande, que linda por N. con la mina «Numancia», por E. con «Segundo Carbonato» y «Constancia de un Amigo», por S. con esta última y *Poso Ruban*, y por O. con *Poso Ruban* y su ampliación; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. de la mina *Poso Ruban*, núm. 290; y desde él se medirán al N. 35'36 metros hasta la primera estaca; primera á segunda E. 108'47; segunda á tercera S. 20'77; tercera á cuarta O. 3'27; cuarta á quinta S. 144'51, y quinta á punto de partida N. 39' O. 167'18 metros, comprendiendo una superficie horizontal de 10.621'58 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Octubre de 1897.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 670.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Septiembre de 1897.

Presidencia del Sr. Calvo.

Con asistencia de los Sres. Torrecilla, Chápoli y Llanos.

Leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se acuerda celebrar sesión ordinaria los días 11, 29 y 30 de los corrientes.

Dada cuenta del expediente que se sigue por el Alcalde de esta ciudad sobre inhibición al Juzgado municipal del distrito de San Juan de la misma, para que deje de conocer en el juicio verbal que se sigue contra D. Antonio Martín Poveda, por derivación de aguas, acordó la Comisión se manifieste al señor Gobernador, entendiéndose esta Corporación debe entablarse la competencia solicitada reclamando los antecedentes necesarios al Juzgado referido, á los efectos procedentes.

Enterada la Comisión del expediente instruido con motivo del oficio que dirige el Delegado regio del Sindicato de Riegos de Lorca interesando se requiera de inhibición al Juzgado municipal de dicha ciudad para que deje de conocer en el juicio de faltas que se sigue contra Antonio Cánovas y otros por usurpación de aguas, acordó la Corporación se informe que según la legislación vigente en la materia, entendiéndose que procede el requerimiento que se solicita, á cuyo efecto deben reclamarse los antecedentes necesarios.

Asimismo acordó se informe al Sr. Gobernador que correspondiendo á la Administración decidir cuáles son los lotes cuyo aprovechamiento se ha arrendado al rematante de los espartos sobrantes de los montes de Jumilla, preceda se acceda al requerimiento de inhibición al Juzgado municipal de dicha villa que solicita el expresado rematante reclamando los antecedentes necesarios á los efectos que haya lugar.

Puesto al despacho el expediente que se sigue con motivo de la denuncia formulada por el arrendatario de los pastos de los montes comunales de Blanca en el año 1895 á 96, contra D.ª María del Rosario Molina, por pastoreo abusivo en dichos montes, acordó la Comisión se informe, debe quedar en suspenso

el expediente hasta tanto se verifique el deslinde de la finca Casa de Serranos, toda vez que la denuncia no se ha hecho por persona competente.

Visto el expediente de registro de la mina «Bautista», del término de La Unión, acordó la Comisión se informe que procede declarar fenecido y sin curso el expediente indicado, por no tener el terreno á que se refiere, no tenía en la fecha del registro el carácter de franco que exige la ley.

Examinado el expediente de registro de la mina «El Rescate», sita en término de La Unión, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que procede segregar de la demarcación de la mina «Trinidad» el terreno que perteneció á la «María Antonia», haciendo en el título de propiedad las oportunas anotaciones, y que una vez declarado nulo y sin curso el expediente de registro «Bautista», siga su curso debido el de «El Rescate».

Dada cuenta del expediente que se sigue á instancia del Ayuntamiento de Abarán, á fin de que se le autorice para trasladar los restos humanos del antiguo al nuevo cementerio de dicha villa, acordó la Comisión se manifieste al señor Gobernador que esta Corporación no ve inconveniente que se oponga á la autorización solicitada.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador, que esta Corporación no ve inconveniente en que se conceda al Ayuntamiento de Campos, la autorización que solicita para adquirir una casa con destino á escuelas públicas.

Asimismo acordó se informe á la expresada Autoridad que no teniendo reparo alguno que oponer á lo pretendido por el Ayuntamiento de Cartagena, para que se le autorice para ceder á los Sres. Figueroa, ciertos terrenos del Almar de aquel término, entendiéndose esta Corporación que considera procedente continúe su tramitación el expediente hasta obtener de la Superioridad la autorización que se solicita.

También acordó se informe á la misma Autoridad, que siendo de la exclusiva competencia del Ayuntamiento de Ricote resolver sobre el recurso entablado por Mariano Marín Torriero, contra el acuerdo de dicha Corporación que ordenó la demolición de unas tapias que entorpecen el camino vecinal que conduce á Mula, procede desestimar el recurso de referencia, reservando su derecho al interesado para que lo deduzca en la vía y forma procedente.

Vista la instancia de D. Pedro

Masa y Pérez Chirinos, en su nombre del Ayuntamiento de Cieza, que le concedió el pago de la indemnización a que se cree con derecho por la expropiación de ciertos terrenos acordada la Comisión se informe que procede desestimar la reclamación deducida.

Examinado el reglamento adicional formado por el Ayuntamiento de Jumilla para el régimen interino de sus oficinas, acordó la Comisión se informe, que procede se devuelva el reglamento a la Corporación de donde procede para que surta sus efectos, sin que a su autoridad corresponda conocer del asunto.

Igualmente acordó se informe al Sr. Gobernador que procede desestimar la petición deducida por Don Domingo Martínez, de que se le autorice para reexpedir por la Aduana de Irún 300.000 cartuchos de fulminantes, cuyo conocimiento correspondería en su caso, al de la provincia por la que ha de tener lugar la introducción de los explosivos referidos.

Se acordó aprobar las liquidaciones del precio medio que han obtenido los artículos de suministros, durante los meses de Mayo, Junio y Julio, y que se publiquen en el *Boletín oficial* a los efectos procedentes.

Asimismo acordó se informe al Sr. Gobernador que procede preste su aprobación al presupuesto especial de gastos e ingresos de la cárcel del partido judicial de Mula para el año económico de 1897 a 98.

Del mismo modo acordó la Comisión aprobar el proyecto de distribución de fondos para los pagos provinciales que podrán hacerse durante los meses de Septiembre y Octubre del año actual y que se publiquen en el *Boletín oficial* a los efectos procedentes.

También acordó la Comisión aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en la cárcel de Audiencia de esta capital, durante los meses de Mayo y Junio últimos y que sus importes se abonen en la forma establecida.

Se aprobó asimismo la cuenta de los gastos ocasionados en el mobiliario de esta Corporación y del Gobierno civil, y que se abone su importe cuando el estado de los fondos lo permita.

Del mismo modo acordó la Comisión aprobar la relación de los escribientes temporeros que han auxiliado los trabajos del Censo electoral, durante los meses de Julio y Agosto últimos, y que se abone a cada uno el importe de los haberes devengados en dichos meses.

Dada cuenta del expediente que instruye a instancia de D. Pedro Jimeno, en solicitud de que se le conceda autorización en la playa de Aguilas, un albergue que sirva de refugio a los pescadores, acordó la Comisión se informe, que considera procedente se acceda a lo solicitado.

Asimismo acordó se informe al Sr. Gobernador, que no existe dificultad en que se conceda la autorización que solicita D. Alfredo Medina, para construir un ferrocarril de Aguilas a Cuevas de Vera.

Puesto al despacho el expediente informativo sobre la carretera de tercer orden de La Unión a San Javier en la de Torreveja a Balsicas, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que el trazado de que se trata es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de las poblaciones a quienes afecta; debiendo mantener el orden asignado a ésta en el plan correspondiente.

Visto el expediente y proyecto relativo a la carretera vecinal primera de las comprendidas en el plan

del Ayuntamiento de La Unión, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador procede aprobar el indicado proyecto dando la preferencia al trazado que en el mismo se señala con el número primero.

Habiendo cumplido debidamente sus compromisos los rematantes del servicio de bagajes de Cieza, Mula y Archena en los años 1895 a 96 y 1896 a 97, acordó la Comisión acceder a lo que solicitan de que se les devuelvan las fianzas que tienen depositadas, entregándoles los resguardos respectivos a cuyo fin se comunicará esta resolución a quien corresponda.

Dada cuenta del expediente instruido para la subasta del servicio de bagajes de esta provincia en los años económicos de 1897 a 98 y 1898 a 99, y resultando que sólo se presentaron proposiciones para los cantones de Archena, Cieza y esta ciudad y que se han cumplido todas las formalidades prevenidas, acordó la Comisión adjudicar definitivamente el remate a los Señores D. José Ruiz Martínez, D. Matías Dato Caballero y D. Juan Antonio Latorre, quienes en el término de diez días deberán ampliar el depósito provisional hasta el 20 por 100 y las demás obligaciones que establece el pliego de condiciones, quedando desiertas las subastas por falta de postores los cantones de Cartagena, Lorca y otros, cuyos Ayuntamientos anunciarán nuevas subastas bajo las condiciones que aparecen en el *Boletín oficial* de 11 de Abril último, y celebrándose las subastas a los quince días del en que aparezca publicado el anuncio en dicho periódico oficial o en el siguiente si fuese festivo, y si no hubiese postores se anuncie otra segunda por término de diez días en igual forma, dando cuenta cada uno de los Ayuntamientos del resultado que ofrezcan dichas subastas a los efectos procedentes.

La Comisión acordó aprobar la cuenta de bagajes del Ayuntamiento de Cartagena referente al año 1896 a 97, y que su importe se abone si la Contaduría de fondos provinciales cree procedente su pago, a cuyo efecto se remitirán a la expresada dependencia las citadas cuentas.

Se acuerda también autorizar al Director de la Casa Hospital de San Juan de Dios para la ejecución en dicho edificio de varias obras de urgencia y necesidad, bajo la inspección del Arquitecto provincial, y rindiendo a su tiempo debido la oportuna cuenta justificada; siendo satisfecha con cargo al sobrante del importe de la expropiación de la finca titulada la Huerta de España.

Igualmente acordó aprobar la liquidación de la impresión de las listas electorales últimamente rectificadas, y que se proceda al pago de la cantidad que resta percibir al contratista D. José Antonio Soler y Salazar, según las condiciones en que se subastó el servicio, y en atención a que éste se ha ejecutado debidamente, que se le devuelva la fianza que constituyó para responder del buen cumplimiento de aquél.

La Comisión acordó se abone a D. Jesús Torres, el importe del segundo semestre de 1896 a 97, por la conservación material y entretenimiento de los timbres eléctricos de estas oficinas.

Igualmente acordó que con cargo a los fondos reservados a disposición de esta Corporación procedentes de la cuarta parte de los productos de la banda de música de la Casa de Misericordia de esta ciudad y con motivo de los trabajos extraordinarios de dicha banda en las fiestas de la feria, se distribuya entre

sus individuos la cantidad de 75 pesetas, cuya distribución deberá hacerse por los Directores del Establecimiento y de la banda.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Calvo.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 675.

TERCER CUERPO DE EJERCITO

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1897

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
24	Cartagena.	110 quintos métricos	Leña gruesa.	4 50
25	Idem.	44 idem.	Cebada.	25 75
25	Idem.	74 idem.	Paja para pienso.	7 »

Cartagena 30 de Septiembre de 1897.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Número 675.

TERCER CUERPO DE EJERCITO

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1897

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
24	Cartagena.	3'00 hectolitros.	Aceite de oliva.	135 »
24	Idem.	0'75 id.	Petróleo.	85 »
25	Idem.	45 quintos métricos	Carbón de pino.	10 75

Cartagena 30 de Septiembre de 1897.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Número 671.

Don Emilio Guitart y Savona, Capitán de fragata, segundo Jefe de E. M. de este Departamento y Jefe accidental por enfermedad del Capitán de Navío de primera clase Sr. D. José María Pílon y Sterling.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 11 de Noviembre de 1896, se convoca a exámenes de oposición para cubrir diez plazas de alumnos, vacantes en la Escuela de Condestablos.

Los que deseen optar a ellas, elevarán sus solicitudes a la superior Autoridad de este Departamento, antes del 15 del corriente, acompañando acta de su nacimiento, que acredite hallarse comprendidos entre los 16 y 20 años de edad; certificado de buena conducta y de no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Los exámenes darán principio en 20 del corriente mes y versarán sobre las materias siguientes: Leer con corrección; escribir al dictado con buena letra y buena ortografía; principios de gramática castellana, en que se comprendan los conocimientos necesarios para hacer un buen examen analítico y ortográfico de cualquier escrito; sistemas de numeración, y las cuatro reglas

de números enteros en su parte teórica y práctica.

Cartagena 1.º de Octubre de 1897.—Emilio Guitart.

Quinta sección.

Número 666.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

En armonía con lo dispuesto en la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de Julio último, dictada para el más exacto cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de igual fecha, que regula la recaudación del impuesto del 20 por 100 de propios y 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas, esta Administración reclama por la presente de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de todas las poblaciones de esta provincia, las certificaciones de los ingresos detenidos por los expresados conceptos en el primer trimestre del actual año económico que serán expedidas por los Secretarios y visadas por los ci-

tados Alcaldes, ateniéndose á los modelos que se publican á continuación en los que se halla previsto también el caso en que hubiese que formularse por alguna Secretaría las certificaciones negativas.

A pesar de que todas las Corporaciones municipales tienen conocimiento de las soberanas disposiciones que motivan esta circular por haber sido publicadas en el núm. 17 de este periódico oficial y sobre cuyo extremo llamó la atención de cada uno de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, esta Administración de mi cargo en la respectiva comunicación con fecha 23 de Julio último, creo conveniente reiterar hoy á las expresadas autoridades y Municipios la advertencia de que los documentos que se reclaman han de obrar en esta oficina el día 15 del actual y que el 16 me veré obligado á dar cuenta al Sr. Delegado de Hacienda de cuales son los Ayuntamientos que aparecen en descubierto en servicio tan importante, al efecto de que se les exija la responsabilidad que de una manera terminante ordena la prevención 2.ª de la citada Real orden. Murcia 1.ª de Octubre de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Eugenio Brugarolas.

Modelo núm. 1.

Don X. X., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que según resulta de los libros de entrada de caudales que obran en esta Alcaldía durante el.... trimestre del año económico de 189-9 han ingresado en arcas municipales por producto de rentas y aprovechamientos forestales de las fincas y censos pertenecientes á estos propios, las sumas que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Fecha del ingreso y explicación del mismo.		
13 Enero 97.—Don..... por aprovechamiento de los pastos del terreno denominado.....	1500	»
30 id. id.—Don..... por id. de las leñas del monte titulado.....	3000	»
10 Marzo id.—Don..... por arrendamiento del Teatro titulado.....	2000	»
30 id. id.—Don..... por pensión de un censo impuesto sobre una casa sita en la calle de..... número.....	500	»
TOTAL ingresado.	7000	»
Corresponde á la Hacienda por..... su 20 por 100..	1400	»

Y para que conste firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en..... á..... de..... de mil ochocientos noventa y.....—Sello.—V.º B.º—Firma del Secretario.

Modelo núm. 2.

Don N. N., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que según resulta de los libros de entrada de caudales que obran en esta Alcaldía, durante el.... trimestre del año económico de 1897-98, han ingresado en arcas municipales por el concepto de arbitrio de pesas y medidas la suma de..... pesetas..... céntimos, de la cual corresponde al Tesoro público por el 10 por 100, la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Y para que conste, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento

en..... á..... de..... de mil ochocientos noventa y.....—Sello.—Visito bueno:—Firma del Secretario.

Modelo núm. 3.

Don C. C., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que examinados los libros de entrada de caudales que obran en esta Alcaldía, resulta que durante el.... trimestre del año económico de 189-9 no ha ingresado cantidad alguna por rentas y aprovechamientos forestales de las fincas y censos pertenecientes á estos propios.

Y para que conste, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en..... á..... de..... de mil ochocientos noventa y.....—Sello.—Visito bueno:—Firma del Secretario.

Modelo núm. 4.

Don M. M., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que examinados los libros de entrada de caudales que obran en esta Alcaldía, durante el.... trimestre del año económico de 1897-98, no ha ingresado cantidad alguna por el concepto de arbitrio de pesas y medidas.

Y para que conste, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en..... á..... de..... de mil ochocientos noventa y.....—Sello.—V.º B.º—Firma del Secretario.

Número 379.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

LA UNIÓN

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo, para el año económico 1897-98.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

TARIFA 1.ª

Conesa Martínez Pascual, Consuelo, vendedor aceite, 1.017 pesetas.
Alamo Martínez Francisco, Mayor, almacén hierro, 1.017.
Delgado y Compañía Alejandro, idem, id., 1.017.
Salinas Abril Gumersindo, id., idem, 1.017.
Cánovas Plazas Miguel, P. Visso, idem, 1.017.
Sanz Valencia Miguel, Mayor, ferrería, 450.
Martínez Ros Domingo, id., camas doradas, 450.
Aracil Esteve Francisco, Gloria, idem, 450.
Hijos de Francisco Fuentes, P. Bilbao, harinas por menor, 450.
Garrido Hernández María, Méndez Núñez, café, 340.
Ardid Bernal Roque, Tetuán, id., 340.
Más Martínez Antonio, Real, id., 340.
Casino Prosperidad, López, id., 170.
Bernabé Sánchez Pedro, Mayor, drogas, 340.
Ardid Bernal Roque, Bailén, restaurant, 340.
Sánchez Legado José, Mayor, tejidos por menor, 340.
Torroella Solá Martín, id., id., 340.
Palazón Salá Antonio, id., id., 340.
Puget Iglesias José, id., id., 340.

Cegarra é hijos José, id., id., 340.
Campoy Bautista Sebastián, id., idem, 340.
Martínez Miras Pablo, id., id., 340.
Pujol Soler Francisco, Numancia, idem, 340.
Pujol Soler Narciso, Bailén, id., idem, 340.
Cánovas del Aguila Antonio, Mayor, vinos, 340.
Polo Reverter Silvestre, Méndez Núñez, id., 340.
Cervantes García José, Oliveras, idem, 340.
Velazquez Vicente, Mayor, venta de libros, 198.
Pujol Soler Juan, id., paquetería, 198.
Martínez Quesada Antonio, id., idem, 198.
Cegarra Bernal Ginés, id., sombrero, 198.
Jiménez García Dionisio, Bailén, idem, 198.
Torroella Simón Leandro, Mayor, zapatero, 130.
Pucho Lafroir Domingo, Sevilla, idem, 130.
Martínez Méndez Vicente, Mayor, taberna, 130.
García Olmos Francisco, id., id., 130.
Bernal Segado Ginés, id., id., 130.
Castillo Olmos Victoriano, id., idem, 130.
Castillo Vera Juan, id., id., 130.
Marín Conesa Pedro, id., id., 130.
Cobalea Rodríguez Antonio, id., idem, 130.
Rull Sánchez Juan, id., id., 130.
Más Gómez Antonio, id., id., 130.
Ros Ros Manuel, id., id., 130.
Ros Sanmartín Cándido, id., id., 130.
Torralva Alvarez Francisco, id., idem, 130.
Puget Iglesias Juan, Murcia, id., 130.
Puget Iglesias Juan, id., id., 130.
Puget Iglesias Juan, id., id., 130.
Navarro Pérez Victoriano, Descargador, id., 130.
Burruezo Sánchez Isidora, plaza Mercado, id., 130.
Huertas Martínez Alfonso, id., idem, 130.
Criado Gutiérrez Francisco, Soledad, id., 130.
Conesa Martínez Guillermo, Bailén, id., 130.
González Diego, id., id., 130.
Benedicto Sanmartín José, Tetuán, vinos y aguardientes, 130.
Gran Mora Antonio, id., id., 130.
López Ortega Luis, Sevilla, taberna, 130.
Martínez Alvarez Francisco, Victoria, id., 130.
Francés Bobadilla Manuel, Quedo, id., 130.
Araceli Peidro Francisco, Pino, idem, 130.
Ortega Paredes Concepción, P. Benzales, id., 130.
Martínez Molina Juan, id., idem, 130.
Ros Sánchez Juan, Irúm, id., 130.
Campillo Canillas Pedro, Manzanares, id., 130.
Sánchez Montoya Joaquín, Real, idem, 130.
Peña Giménez Mateo, id., Taberna, 130.
Segura García Bartolomé, id., idem, 130.
Martínez Alcaráz José, id., idem, 130.
Rosique Martínez Alfonso, idem, idem, 130.
Morales Almansa Francisco, id., idem, 130.
Castillo Ocaña Antonio, id., idem, 130.
Alamo Martínez Juan, id., idem, 130.
Morillo Segura José, id., id., 130.
Fuentes Jiménez Francisco, Bilbao, id., 130.

Cánovas Pellicer Francisco, Espejo, id., 130.
Pérez Rosique Pedro, San Antonio, id., 130.
Fernández Lajarín Fernando, Murcia, id., 130.
Muñoz Bernal José, Reina Regente, id., 130.
Aznar Alvarez Juan, Murcia, vinos y aguardientes, 130.
Cervantes Garrido Tomás, id., taberna, 130.
Guillén Nieto Pedro, id., id., 130.
Pardo García Juana, id., id., 130.
Heredia García Rufino, id., id., 130.
Angosto Sanmartín Luisa, Suspiro, id., 130.
Rosique Martínez Alfonso, Real, idem, 130.
Jumilla López Juan, id., id., 130.
Barranco León Juan, id., id., 130.
Guillén Cohachos Miguel, Cruz, idem, 130.
Rodríguez Escámez Francisco, Huertas de arriba, id., 130.
Martínez Pérez Cristóbal, id., id., 130.
García Gómez Antonio, id., id., 130.
Jiménez García Mariano, Mayor, idem, 130.
Hernández Solano José, Consuelo, carnicería, 130.
Hernández Martínez Alfonso, P. Mercado, harinas al por menor, 130.
Hernández Ardieta Juan, Mayor, comestibles, 130.
Martínez Sánchez María, id., id., 130.
Alcaráz Hermanos, id., id., 130.
Conesa Hernández Máximo, id., idem, 130.
Soto Hernández Pedro, id., id., 130.
Conesa García José, P. Mercado, idem, 130.
Martínez Barceló José, Real, id., 130.
García Cabezas Simón, Victoria, idem, 130.
Martínez Soto Diego, Real, id., 130.
Martínez Montero Aniceto, Zamora, id., 130.
Castillo Pérez Martín, Torrijos, idem, 130.
Paredes Martínez Antonio, Tenorio, id., 130.
Montoya Montoya Julián, Mayor, zapatero, 100.
Marín Pagán Pedro, id., yeso y ladrillo, 100.
Aranda Montesinos Marcos, Plaza vieja, id., 100.
Martínez Plazas Salvador, Real, idem, 100.
Gil Fuentes Ginés, id., id., 100.
Roca García Diego, id., id., 100.
Antolino García Juan, Murcia, idem, 100.
Pérez Heredia José, Lealtad, embutidos por menor, 100.
Meroño Ros Antonio, Soledad, idem, 100.
López Santiago Juan, Madrid, idem, 100.
Beza Pérez Miguel, San Félix, idem, 100.
Vivanco Moreno Eduardo, Nueva, id., 100.
Lacal Pérez Juan, Mercado, id., 100.
Andreu Miralles Francisco, Concha, id., 100.
Martínez Sánchez José, Mayor, relojero, 100.
García Marín Juan, id., id., 100.
Cánovas Fuentes Vicente, id., id., 100.
Cavas Rodríguez María, Méndez Núñez, id., 100.
Serrano Soto Javier, Mayor, [parador], 85.
Cobachos Ceño María, Mercado, idem, 85.
Huertas Martínez Alfonso, id., idem, 85.
García Briones Alfonso, Mayor, abacería, 85.

Pardo Avilés Francisco, id., id., 85.
 Gómez Martínez Francisco, Descargador, id., 85.
 Navarro García Juan, id., id., 85.
 Gutiérrez Saura Vicente, D. Andrés Pedreño, id., 85.
 Hernández Martínez Miguel, id., idem, 85.
 Egea Sánchez Alfonso, Educación, id., 85.
 Avilés Ruiz Vicente, Quevedo, idem, 85.
 Conesa Vidal Pascual, Consuelo, idem, 85.
 González Sanchez Antonio, Casola, id., 85.
 Saura Ayala Antonio, Raiguero, idem, 85.
 Blaya Pérez José, Estella, id., 85.
 Valero Martínez Antonio, Alfonso el Sabio, id., 85.
 Albaladejo Lorente Mariano, id., idem, 85.
 Nieto Hernández Mateo, Parra, idem, 85.
 Moreno Ruiz Francisco, Benzañez, id., 85.
 Linuesa Alegre Gabriel, id., id., 85.
 Pedreño Solano Manuela, Mayor, idem, 85.
 Conesa Espín Fulgencio, Benzañez, id., 85.
 López Albaladejo Juan, id., id., 85.
 Inbernón Albaladejo Juan José, Real, id., 85.
 Sánchez Meroño Enrique, idem, idem, 85.
 Cánovas Martínez Bartolomé, id., idem, 85.
 Pérez Cegarra Mateo, id., id., 85.
 Martínez Ceño Antonio, Palmero, idem, 85.
 Solano Martínez José, Espejo, id., 85.
 Albaladejo Briones Mariano, Bquera, id., 85.
 Sánchez Meroño Bernardino, id., idem, 85.
 Pérez Murcia Josefa, Reina Regente, id., 85.
 Martínez Solano José, Murcia, idem, 85.
 Tortosa Navarro Antonio, Méndez Núñez, id., 85.
 Calderón Cocachos Juan, Iglesia, idem, 85.
 Pérez Martínez Pedro, Murcia, idem, 85.
 Martínez Martínez Eugenio, Aseo, idem, 85.
 Conesa Conesa Andrés, Bailén, idem, 85.
 Guijarro Huertas Antonio, Cádiz, idem, 85.
 Alarcón Cobachos Diego, Sur, id., 85.
 Albaladejo Huertas Manuel, Torrecica, id., 83.
 Cervantes García Alfonso, Palmera, id., 85.
 Martínez Heredia Alejo, id., id., 85.
 Pérez Huertas José, López, id., 85.

(Se continuará)

Número 668.

TESORERÍA DE HACIENDA
 de la
 PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al primer trimestre del año económico actual, los contribuyentes por territorial, industrial de la zona 10.^a pertenecientes á las diputaciones de esta capital y pueblo de Beniel, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial*

y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.
 Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de que si en el término de cinco días para los del primer punto y tres para los del segundo, no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará costar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.
 Murcia 30 de Septiembre de 1897.
 El Tesorero de Hacienda, P. Ordóñez.

Octava sección.

Número 647.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
 DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de Doña Jesusa Alvarez Garcia, se tramitan diligencias por la actuación del que refrenda, para que se la declare heredera abintestato de su hermana Doña Maria Josefa Alvarez Garcia, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día nueve de Julio del presente año, á la edad de veintiocho años y en estado de soltera, siendo hija legítima como la solicitante de Don Antonio Alvarez Leonetti y de Doña Maria Encarnación Garcia Saura; y como quiera que la herencia dejada por la misma excede de dos mil pesetas, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado se anuncie la muerte intestada de la causante por medio del presente que se colocará en los sitios públicos de esta ciudad y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, de esta población, número veintiuno, piso primero, á reclamar la herencia de la finada, dentro del término de treinta días, contados desde dicha inserción.

Dado en Cartagena á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Oliva.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 683.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
 DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña María Antonia Sacristá Fernández, de sesenta y cuatro años de edad, casada que era con Don Santiago Lorenzo Crespo, hija de Don Antonio y Doña Juana, natural y vecina de esta ciudad, y se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, que el Don Santiago Lorenzo Crespo que la reclama, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante es-

te Juzgado á reclamar dicha herencia si les conviniere.

Dado en Cartagena á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Oliva.—El Escribano, José Bayo.

Número 604.

JUZGADO MUNICIPAL
 DE LIBRILLA

Don Salvador Lorente Lorente, Juez municipal de esta villa de Librilla.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de doscientas pesetas que Don Miguel Garcia Garcia reclama á Miguel Garcia Garcia (a) Pitorro, se saca á pública subasta el día nueve de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, la finca embargada á este y es como sigue:

Una casa situada en esta población, con el número seis, en la calle de Clemente, que mide cincuenta metros cuadrados, compuesta de dos pisos, divididas en varias habitaciones y patio; que linda por su frente calle pública; entrando en ella por su derecha Felipe Méndez Campos; por la izquierda Antonio Cayuela Clemente, y por la espalda Juan Ruiz Cayuela; tasada en cuatrocientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente en la mesa judicial el diez por ciento de dicha tasación, y que no podrán reclamarse otros títulos que los que consten en autos.

Dado en Librilla á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez, Salvador Lorente.—Por su mandado, Salvador Garcia.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

	Pts. Cts
ABANILLA, por la subasta del servicio de alumbrado público.	16 »
ABANILLA, por la subasta del arbitrio puestos públicos.	18 »
ABANILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	18 »
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 »
ABANILLA, por la subasta del arbitrio degüello de reses.	19 »
ALEDO, por la subasta de consumos á la exclusiva.	17 50
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	14 50
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos.	13 50
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 »

	Pts. Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 »
ARCHENA, por la subasta de consumos.	30 »
BENIEL, por la subasta de consumos.	16 »
BLANCA, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	15 »
BLANCA, por la subasta del arbitrio degüello de reses.	15 50
BLANCA, por la subasta del arbitrio pasaje del puente.	16 »
BULLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	18 50
BULLAS, por la subasta del material del alumbrado público.	14 »
BULLAS, por la subasta de los arbitrios matadero y carnicería.	13 50
BULLAS, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	14 »
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13 50
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	33 »
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	13 50
CEHEGIN, por la subasta del suministro aceite mineral.	10 50
CEHEG N, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	10 50
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos.	10 »
CEUTI, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	15 »
CEUTI, por la subasta del arbitrio puestos públicos.	12 »
CEUTI, por la subasta de consumos á venta libre.	29 »
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	25 »
FORTUNA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 50
FORTUNA, por la subasta del arbitrio extracción de basuras.	15 »
FORTUNA, por la subasta del suministro del servicio del alumbrado público.	16 »
FORTUNA, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 50
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
JUMILLA, por la subasta sobre degüello de reses.	12 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio del alumbrado público.	12 »
JUMILLA, por la subasta de consumos.	22 »
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	15 »
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 »
MOLINA, por la subasta del servicio del alumbrado público.	12 »
MOLINA, por la subasta de consumos.	30 »
MORATALLA, por la subasta del servicio del alumbrado público.	13 50
MULLA, por la subasta de varios arbitrios.	15 »
OJÓS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
PACHECO, por la subasta del servicio alumbrado público.	16 50
PLIEGO, por la subasta de consumos.	24 »
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	25 »
RICOTE, por la subasta de consumos á la exclusiva de líquidos y carnes.	9 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	11 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	15 50